

**“SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864-1870”**



**EJÉRCITO PARAGUAYO  
CENTRO FINANCIERO N° 2  
UOC N° 2  
\*\*\***

Asunción, 08 de julio de 2025.

**DICTAMEN N° 50/2025.**

**Visto:** La Nota 82 de la Giraduría de la Escuela de Perfeccionamiento de Oficiales del Ejército (EPOE), de fecha 17 de junio de 2025, por la cual solicita la Ampliación del Monto del Contrato N° 11/2025, para la Adquisición de Productos Alimenticios para Personas y Animales con ID N° 457.828, resultante de la Licitación Pública Nacional N°01/2025, suscrito con la firma JV Servicios de Sixto Javier Vargas en fecha 11 de marzo del 2025, por un monto de Gs. 31.290.625 (guaraníes treinta y u millones doscientos noventa mil seiscientos veinticinco). -----

**CONSIDERANDO:** Que, la Ley N° 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, en su Capítulo IX – Régimen Jurídico de los Contratos, Artículo N° 67, de la Modificación de los Contratos - indica: *Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad. Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados. Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente Ley. Las condiciones para las modificaciones de contratos de bienes, servicios, consultorías y obras públicas serán las determinadas en el reglamento de la presente Ley.* -----

**Que,** el Decreto 2.264/2024, que reglamenta la Ley N° 7.021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", Capítulo VII - de la Ejecución de los Contratos, sección I del Régimen Jurídico de los Contratos, Artículo N° 109 - Convenios Modificatorios señala: *Los convenios modificatorios se llevarán a cabo de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias. La DNCP podrá establecer reglas y criterios para la suscripción de convenios modificatorios, con sujeción a lo previsto en la Ley.*”-

**“SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864-1870”**



**EJÉRCITO PARAGUAYO  
CENTRO FINANCIERO Nº 2  
UOC Nº 2**

**\*\*\***

**Que**, la Resolución DNCP Nº 230/2025, por la cual se reglamentan los procedimientos regidos por la Ley Nº 7.021/22 de Suministro y Contrataciones Públicas, en su Título X - Modificación de Contratos, Capítulo I - Modificaciones, Sección I – Generalidades, Artículo Nº175 - Modificaciones a los Contratos indica: *Se podrán realizar las modificaciones a los contratos en las condiciones establecidas en la normativa legal vigente, desde el inicio de vigencia contractual hasta la entrega total de los bienes y/o prestación de servicios o recepción provisoria de la obra.*-----

**Que**, la Resolución mencionada, en la Sección II de las Ampliaciones, Artículo Nº 177 establece: *Cuando la modificación implique una ampliación del monto o plazo de ejecución originalmente pactado en el contrato, la misma deberá respetar los límites establecidos en el Artículo Nº 67 de la Ley, según corresponda. Los precios unitarios deberán mantenerse invariables, salvo la aplicación de la fórmula de reajuste.*-----

**Que**, conforme al Dictamen Técnico del Administrador de Contrato de la Unidad requirente, la presente solicitud pretende satisfacer la constante demanda en alza de productos alimenticios, distribuidos al personal de la EPOE quienes cumple diferentes tipos de servicio y actividades en guarnición dentro y fuera de la unidad, (promedio de 200 hombres a racionar por día, en 3 sentadas básicas, desayuno, almuerzo y cena).-----

**Que**, este Departamento conforme al análisis de lo solicitado y las normativas vigentes invocadas, no encuentra impedimento legal para la prosecución de lo peticionado.-----

Es mi Dictamen.